

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43
CANENCIA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha aprobado el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Canencia para el ejercicio 2019, así como para cumplir con la exposición pública de los padrones y los anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

TRIBUTOS	PERÍODO DE PAGO			
	DOMICILIADOS	NO DOMICILIADOS	FRACCIONADOS	
			1º PAGO 60%	2º PAGO 40%
IVTM	25/06/2019	Del 22/04/2019 al 31/07/2019		
TASA ENTRADA VEHÍCULOS	25/06/2019	Del 22/04/2019 al 31/07/2019		
IBI URBANA	25/09/2019	Del 31/07/2019 al 31/10/2019	15/05/2019	17/09/2019
IBI RÚSTICA	25/09/2019	Del 31/07/2019 al 31/10/2019		
IAE	25/10/2019	Del 27/09/2019 al 29/11/2019		

Los obligados tributarios podrán examinar los contenidos en los padrones por el plazo establecido de quince días hábiles y podrán presentar, si procede, el correspondiente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública.

En cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal, protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria establecido en el artículo 95 de la Ley General Tributaria.

Se establecen las siguientes normas para hacer efectivo el pago:

- a) Medios de pago:
 - Domiciliación bancaria: las órdenes de domiciliación deberán comunicarse con una antelación de al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro.
 - Documento recibo provisto del código de barras.
- b) Lugares, días y horas de ingreso:
 - Cualquier oficina de “Bankia” y “Banco Popular”, entidades colaboradoras.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Canencia, a 25 de enero de 2019.—La alcaldesa, Mercedes López Moreno.

(02/4.353/19)

